



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. **1347** De 2021

POR LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR A UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y SE DELEGAN FUNCIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución 1844 de 2014 y 0520 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca celebó el convenio interadministrativo N° 648 del 2020, con **MUNICIPIO DE CRAVO NORTE R/ YOMAR NIEVES GARCEZ**, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION DE LA CONCHA ACUSTICA PARA LA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

Que mediante resolución N° 1069 de 2021, se designó como supervisor del contrato en mención al Profesional Universitario **OSCAR IVAN DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con Cedula No. 13.276.317.

Que mediante correo electrono de fecha 21 de mayo de 2021, el profesional universitario solicito el desistimiento de la resolución 1069 de 2021 "por medio de la cual se me nombra supervisor del convenio interadministrativo 648 de 2020 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE LA CONCHA ACÚSTICA PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", motivado en las siguientes consideraciones:

1. a la fecha mi carga laboral en el manejo de supervisiones es muy grande, manejo supervisiones de contratos de vigencias de 2017-2021 las cuales algunas están en ejecución y otras en proceso de liquidación.

2. a la fecha estoy a cargo de la convocatoria realizada por el ministerio de educación nacional (MEN) para la postulación de sedes educativas rurales del departamento de arauca, lo cual implica servir de apoyo y coordinación a los 7 municipios del departamento de arauca.

3. a la fecha estoy a cargo del convenio marco celebrado entre el departamento de arauca y el MEN de la vigencia 2016, en la cual en esta vigencia se está ejecutando una inversión de alrededor de diez mil millones (\$10.000.000.000,00) en la institución educativa pedro nel jiménez del centro poblado panamá de arauca del municipio de arauquita, lo cual implica participar en mesas técnicas de la ejecución de estas obras y coordinar trabajos entre entidades.

4. a la fecha tengo a cargo la revisión y viabilización de proyectos de recursos propios así como de regalías

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Tel. 885 33 82

Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. 1347 De 2021

POR LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR A UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y SE DELEGAN FUNCIONES.

Por lo anterior, se hace necesario designar a un (1) funcionario idóneo de la Secretaría de Educación Departamental, para que ejerza la Supervisión del convenio interadministrativo N° 648 del 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Supervisor a partir de la fecha a **OSCAR ANDRES SALGUERO**, identificado con Cedula No. 1.116.792.174, Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para que ejerza las funciones de Supervisor del convenio interadministrativo N° 648 del 2020, por delegación de la señora Secretaria de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y el SECOP II hasta la liquidación del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resoluciones 1844 y 0520 de 2014, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el Supervisor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y Acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93. y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Deróguese la resolución N° 1069 de 2021, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

08 JUN 2021

MARICEL ORTIZ RAMÍREZ

Secretaria de Educación Departamental

Elaboro: Jeffrey Ruiz Puerta
Área Jurídica-SED

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Tel. 885 33 82

Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co